



# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA  
GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0181-2020

Arequipa, 11 de abril del 2020.

### VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y de egreso de la institución y otros aspectos académicos. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4. Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)"

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 151.2 del artículo 151° del Estatuto de la Universidad, dispone lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Que, el artículo 79° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, contempla que la autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19.

Que, sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), el mismo que fue ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

Que, la Norma Técnica denominada "*Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional*", aprobada con Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, del 12 de marzo del





R.C.U N° 0181-2020

11/04/2020

2020, tiene como objetivos: Establecer disposiciones para la prevención, a fin de evitar el contagio del Coronavirus (COVID-19) en las universidades públicas y privadas y Regular el procedimiento de atención y monitoreo ante la ocurrencia de casos de coronavirus (COVID-19) en las universidades públicas y privadas, que supongan un riesgo a la salud, integridad y seguridad de la comunidad universitaria.

Que, es responsabilidad de las Universidades públicas y privadas, según el numeral 7.2 de la Norma Técnica antes citada: *"Adoptar medidas que resulten necesarias para minimizar el riesgo de contagio del coronavirus dentro del campo universitario, sedes y filiales, así como también para garantizar la continuidad del servicio educativo superior universitario, a través de las herramientas tecnológicas con los que cuente la universidad, en caso se disponga la suspensión de clases por un periodo determinado"*.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", que establece como objetivo: *"Orientar a la universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario."*

Que, asimismo, mediante Resolución Rectoral N° 0345-2020, del 13 de marzo del 2020, se conformó el Equipo Especial de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en cumplimiento de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional", aprobada por la referida Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU.

Que, habiendo casos confirmados de personas infectadas por el Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional y en la ciudad de Arequipa, y existiendo el riesgo de su alta propagación, resulta necesario dictar medidas normativas que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación del Coronavirus (COVID-19), dentro del campus universitario, las mismas que de no ejecutarse pondrían en riesgo la salud de la comunidad universitaria.

Que el Equipo Especial de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa designado con Resolución Rectoral N° 345-2020 del 13 de marzo del 2020, en cumplimiento de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional", hizo llegar al rectorado las **"Normas para la Comunidad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa respecto a la Pandemia del Coronavirus (COVID-19)"**.

Que, por lo tanto, atendiendo a la necesidad de garantizar el servicio de educación superior, y a fin de promover acciones para la prevención y control de la expansión del Coronavirus (COVID-19) y en cumplimiento obligatorio de las disposiciones normativas señaladas, **el Consejo Universitario en su sesión de fecha 08 de abril del 2020** acordó aprobar las **"Normas para la Comunidad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa respecto a la Pandemia del Coronavirus (COVID-19)"**, que entran en vigencia **a partir del 13 de abril del 2020**; autorizar su publicación en la página web institucional y disponer el otorgamiento de recursos respectivos para su implementación y aplicación.





# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.C.U N° 0181-2020

SECRETARÍA  
GENERAL

11/04/2020

Por estas consideraciones, y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

## SE RESUELVE:

- 1. APROBAR** las “Normas para la Comunidad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa respecto a la Pandemia del Coronavirus (COVID-19)”, que forma parte integrante de la presente Resolución y que entran en vigencia a partir del 13 de abril del 2020.
- 2. AUTORIZAR** la publicación de la presente y del documento “Normas para la Comunidad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa respecto a la Pandemia del Coronavirus (COVID-19)”, en la página web institucional, encargando ello a la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, y Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia; y,
- 3. ENCARGAR** a la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento y las demás dependencias universitarias correspondientes, el otorgamiento y priorización de los recursos respectivos, para la implementación de la referida norma.
- 4. Remitir** la presente resolución a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación - DIGESU (MINEDU), y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Rohel Sánchez Sánchez, Rector (Fda.) Mg. Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines.

  
**ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**



c.c.: VR.AC, VR.INV., FACULTADES, DUFA, EPG, DIGA, OUIS, OUII, ARCHIVO.  
/mjvm...

# NORMAS PARA LA COMUNIDAD AGUSTINA RESPECTO A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID – 19)

(Basadas en la Resolución Ministerial N°139-2020/ MINSA y la Resolución Viceministerial N°081-2020/MINEDU)

## CONCEPTO BÁSICO:

- El Coronavirus (COVID-19) es una infección viral del aparato respiratorio, que se contagia por gotas respiratorias u objetos contaminados, por el contacto cercano sin protección entre personas infectadas y susceptibles. Generalmente después de 5 a 6 días del contagio se inician los síntomas.

## MARCO LEGAL:

- En las actuales circunstancias de la pandemia, el Gobierno Central conduce las políticas nacionales de respuesta (Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria Nacional y Decreto Supremo N° 044-2020-PCM) siendo la máxima autoridad técnica el Ministerio de Salud (MINSA), según la Ley General de Salud N° 26842.
- La Universidad es una comunidad social que realiza sus actividades de manera interactiva y principalmente de manera presencial, pero que debe continuar con sus funciones en las condiciones que impone la pandemia, la cual persistirá aún por varios meses.

## CONSIDERACIONES GENERALES:

- Los síntomas de alerta del Coronavirus son: tos, dolor de garganta, fiebre, malestar general y congestión nasal. El signo de alarma o agravamiento es la dificultad para respirar.
- La mayoría de personas que han sido contagiadas, no presentan síntomas, pero pueden estar diseminando el virus por 14 días.
- Un pequeño porcentaje de las personas que presentan síntomas requieren ser hospitalizadas, por presentar los signos de alarma: dificultad para respirar, desorientación, fiebre y dolor de pecho.
- El diagnóstico se basa en los antecedentes y los signos del paciente y se confirma con pruebas de laboratorio.
- La muerte se presenta por problemas para respirar o infección generalizada, que se complica por los siguientes factores de riesgo: bajas defensas inmunitarias, desnutrición, diabetes, obesidad, asma, cáncer, problemas renales o cardiovasculares, hipertensión arterial, uso de medicamentos que disminuyen las defensas y edad avanzada, entre otros.
- Aún no existen vacunas o tratamiento científico, tampoco de tipo tradicional o naturista.
- Los grupos más vulnerables para complicarse son los mayores de 60 años y que tienen los factores de riesgo antes mencionados; pero todos los miembros de la comunidad universitaria pueden enfermar y/o ser portadores del virus.
- Se requiere restringir y postergar al máximo el contacto social de sus integrantes y, cuando éste se realice, debe cumplirse con las indicaciones preventivas dictadas por el MINSA.



## RESPONSABILIDADES PREVENTIVAS

### Personales:

- Lavado de manos con agua y jabón, durante 20 segundos, antes de ingerir alimentos, luego de usar los servicios higiénicos, al regresar de la calle o espacios públicos.
- Evitar tocarse la nariz, los ojos y la boca, sin un previo lavado de manos.
- Evitar compartir alimentos, cubiertos, vasos y otros utensilios de uso personal.
- Al saludar no hacer contacto directo.
- Al toser o estornudar cubrirse la boca y la nariz con el antebrazo y usar papel desechable.

**De la Dirección General de Administración de la UNSA y Secretarios de Gestión Administrativa de las Facultades:**

- Los servicios higiénicos deben estar provistos de agua, jabón líquido, papel higiénico y material de limpieza, así como disponer de material e insumos para la limpieza de aulas.
- Para las acciones preventivas del comedor universitario, porterías, patios de comida, oficinas de atención al público, departamentos médicos y otros, los responsables serán los Directores con protocolos específicos supervisados por la Comisión Especial. El aforo de los ambientes deberá ser la mitad de lo establecido.

**Directores de Oficinas Administrativas y/o Decanos de Facultades:**

- Los ambientes, pisos, muebles, oficinas y servicios higiénicos, deben ser limpiados y desinfectados regularmente; en las aulas deberá realizarse luego de cada cambio de hora, con participación de los alumnos por turnos.
- Mantener los ambientes ventilados, con las puertas y ventanas abiertas, especialmente las aulas y espacios donde tienen lugar las actividades académicas.
- El uso de mascarillas es obligatorio para todas las personas y en todo momento de su permanencia en el campus universitario.
- Revisar diariamente el aula virtual UNSALUD de la Universidad, creada especialmente para ofrecer información actualizada y oficial sobre la pandemia, así como atender la información publicada por diversos medios.

**ATENCIÓN:**

- Las personas que tengan los síntomas de alerta y se encuentren en la Universidad deben acudir inmediatamente al Departamento Médico del área o de la filial, para seguir los protocolos respectivos, el cual incluye: la entrega de una mascarilla, coordinar el traslado a un centro de atención del MINSA y el monitoreo del caso hasta su alta.
- Si se encuentra fuera de la Universidad o en un lugar donde no tenga acceso a un Departamento Médico, no debe asistir a clases o a trabajar, deberá quedarse en su vivienda y llamar a un teléfono del Ministerio de Salud (MINSA) para informar de su estado; así como llamar a un teléfono de la UNSA para el respectivo monitoreo.

MINSA: 948-989-343      976-746-105      948-990-966      948-989-102

UNSA:      Sociales: 958954479      Ingeniería: 958338449      Biomédicas: 958995579

Mollendo: 958995579      Camaná: 958995579      El Pedregal: 958995579

- Desde el momento de la comunicación al Ministerio de Salud (MINSA), esta institución conducirá todo el proceso de atención y demás indicaciones.
- Si algún docente, personal administrativo o estudiante, conoce de algún integrante de la comunidad universitaria, que tenga los síntomas de alerta, debe pedirle que acuda al Departamento Médico inmediatamente e informar del caso a los teléfonos indicados antes.



**MONITOREO**

- Se ha conformado la Comisión Especial, mediante la Resolución Rectoral N° 0345-2020, que coordina todas las actividades frente a la pandemia del COVID-19 en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con la participación de todas las Direcciones, Oficinas, Unidades e instancias académicas.
- Se coordinará con las instancias administrativas y académicas que corresponda, de los casos presentados, para los fines de licencia por salud o recuperación lectiva.

Comisión Especial de la UNSA

**Aprobado en la sesión de Consejo Universitario del 08 de abril 2020.**